



STO: 00633

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 21 FEB 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 26492-2010, organizado por CONSORCIO RIO PALLCA, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20523999631 y con domicilio en Av. Camino Real 390 Interior 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas correspondientes a los drenajes de las filtraciones que serán encontradas durante la construcción del túnel de trasvase de la Central Hidroeléctrica Huanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas correspondientes a los drenajes de las filtraciones que serán encontradas durante la construcción del túnel de trasvase de la Central Hidroeléctrica Huanza, para fines de riego de vías y carreteras para el control de contaminación, con un volumen anual total de 23 328,00 m³;

Que, de lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 149° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se concluye que es presupuesto fundamental para cualquier autorización de reuso de aguas residuales tratadas, que se cuente con un derecho de uso de agua vigente a la fecha de presentación de la solicitud que dio inicio al procedimiento;

Que, según el Informe Técnico N° 0150-2011-ANA-DGCRH/LEC, CONSORCIO RIO PALLCA no cuenta con derecho de uso de agua sobre las aguas de drenaje – filtraciones, condición necesaria para el otorgamiento de la autorización de reuso;

Que, siendo así, corresponde declarar la improcedencia de la presente solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas correspondientes a los drenajes de las filtraciones que serán encontradas durante la






construcción del túnel de trasvase de la Central Hidroeléctrica Huanza, presentada por CONSORCIO RIO PALLCA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a CONSORCIO RIO PALLCA.

Regístrese y comuníquese,




ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua